

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 48, SERIE 2016-2017
APROBADO: 31 DE MARZO DE 2017
P. DE O. NÚM. 40
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 27 de marzo de 2017

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE LA ORDENANZA NÚM. 41, SERIE 2016-2017, A FIN DE CLARIFICAR LAS TASAS CONTRIBUTIVAS APLICABLES A TODA PERSONA DEDICADA, CON FINES DE LUCRO, A LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO, A LA VENTA DE CUALQUIER BIEN, O A CUALQUIER INDUSTRIA O NEGOCIO QUE PAGUE POR ADELANTADO LA PATENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2018-2019, EN O ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece la capacidad legal de cada municipio de manera independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal. El Artículo 2.001 de la referida Ley, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2016-2017, se revisaron y reestructuraron los tipos contributivos aplicables a los negocios sujetos al pago de patentes en el Municipio de San Juan. Ello, con el propósito de hacer justicia a los pequeños

Um
cyo
cf.

comerciantes que resultaban afectados y rezagados con relación a la aplicación de una tasa preferencial a aquellos negocios con un volumen de negocio mayor de un millón de dólares (\$1, 000,000.00).

POR CUANTO: Aprobada la medida, resulta necesario realizar enmienda a los únicos fines de establecer claramente la intención legislativa de que, toda persona dedicada, con fines de lucro, a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, o a cualquier industria o negocio que pague por adelantado la patente correspondiente al año fiscal 2018-2019, en o antes del 15 de diciembre de 2017, podrá realizar el pago según las tasas dispuestas en la Ordenanza Núm. 52, Serie 2003-2004.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección Segunda (2da.) de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2016-2017 para que se lea como sigue:

“Sección 2da.: Se autoriza que toda persona dedicada con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, o a cualquier industria o negocio que pague la totalidad de la patente anual correspondiente al año fiscal 2017-2018 en o antes del 30 de junio de 2017, podrá realizar el pago según las tasas dispuestas en la Ordenanza Núm. 52 Serie 2003-2004.

De igual modo, se autoriza que toda persona dedicada con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, o a cualquier industria o negocio que pague por adelantado la patente correspondiente al año fiscal 2018-2019, en o antes del 15 de diciembre de 2017, podrá realizar el pago según las tasas dispuestas en la Ordenanza Núm. 52, Serie 2003-2004.

Disponiéndose, que aquellos que se acojan a la opción de pagar por adelantado el año fiscal 2018-2019, utilizarán como base para el pago el volumen de negocio declarado para el año fiscal 2017-2018. La persona que se acoja al pago por adelantado según aquí autorizado, expresamente renuncia a reclamar créditos o reembolsos por tales pagos. De la misma forma, el Municipio renuncia a imponer el pago de patente en la eventualidad que el volumen realizado sea mayor al

utilizado como base para realizar el pre pago, excepto cuando se demostrare que medio fraude o engaño o falseamiento de un hecho pertinente. Para poder acogerse a lo dispuesto en esta Sección, la persona debe estar al día en el pago de IVU y patentes municipales.”

Sección 2da.: Aquellas disposiciones de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2016-2017 que no han sido enmendadas en esta Ordenanza, permanecerán inalteradas y en pleno vigor.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma, fuere declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará, ni invalidará las restantes disposiciones.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Hiram Díaz Belardo, José G. Maeso González, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con los votos en contra de las señoras Ada Clemente González y Camille A. García Villafañe, con las excusas de las señoras Claribel Martínez Marmolejos y Aixa Morell Perelló y de los señores Rolance G. Chavier Roper y Ángel Ortíz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Um

cyas

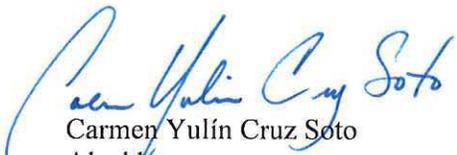
ef.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 48 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 2017.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

31 de marzo 2017


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

lm
cys
sf.